



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1. Es objeto del contrato y por tanto objeto de la presente licitación, la gestión del servicio público de Ayuda a domicilio **exclusivamente a través de la vía de acceso reconocida en el artículo 8.1 a) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 7 a) del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008 y publicado en el BOP número 122 de 30 de junio.**

En concreto, la prestación objeto del contrato va dirigida a los usuarios que tengan “ (...) reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre por la que se regula Servicio de Ayuda a Domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del presente contrato.

1.2. Por tanto, y efectos aclaratorios, no formará parte del presente contrato la prestación del servicio de ayuda a domicilio a través de la vía contemplada en el artículo 8.1 b) de la Orden de 15 de noviembre y 7 b) del Reglamento de Ayuda a domicilio denominada “VIA “Prestación Básica de Servicios Sociales”, que seguirá prestándose en la modalidad de gestión directa con medios propios del Ayuntamiento.

1.3. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos (artículo 8 en relación con el 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 25, 26 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Orden de 15 de noviembre por la que se regula el servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008 (artículo 8).

1.4. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. A estos efectos el Ayuntamiento de Ogíjares por la concesión otorga o transfiere a una persona física o jurídica (Concesionario), por razones de interés público y bajo las condiciones establecidas en este pliego y en el prescripciones técnicas, las facultades necesarias para la gestión y explotación del servicio público de ayuda a domicilio previamente definido, percibiendo el concesionario la correspondiente remuneración y asumiendo el riesgo económico de la empresa, bajo el control del Ayuntamiento concedente, y cuyo otorgamiento se realiza durante cierto tiempo, a cuyo término revierte a éste el servicio.

1.5. La codificación correspondiente para este servicio público de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Servicios sociales: 85320000-8.**

1.6. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas prevalecerá aquel.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del servicio que determina el carácter público del servicio.

El carácter público del servicio y su régimen jurídico, además de por lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, viene determinado por la siguiente normativa:

1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- El Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008 y publicado en el BOP número 122 de 30 de junio (modificado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2009).

4.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial.

5.- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ogíjares y la Diputación Provincial de fecha 04 de noviembre de 2008 y sus adendas para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen de Inspección y Control durante el plazo de vigencia de la Concesión.

3.1. AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la titularidad del Servicio que presta de forma indirecta, mediante concesión, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios contratados.

3.2. CONCESIONARIO.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a domicilio será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de contratante



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodeogijares.es.

CLÁUSULA SEXTA. Tipo de Licitación.

5.1. No se establece presupuesto global máximo de licitación, dado que, considerando las características del servicio público objeto del presente contrato, el precio global no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinado al número de usuarios a los cuales se le haya reconocido la situación de dependencia por la Diputación Provincial.

5.2. Una vez sentado lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, el presupuesto del contrato se formula sobre costes unitarios de acuerdo con los siguientes datos:

- Coste hora determinado en función de la transferencia a realizar por la diputación provincial de granada al ayuntamiento para el año 2010: 11,50 euros.
- Mas el IVA correspondiente: 1,84 euros (actualmente).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada.

En consecuencia, los licitadores deberán ofertar como máximo el precio unitario antes mencionado u ofertar a la baja, so pena de de exclusión.

5.3. Actualmente, hay 32 usuarios con Servicio de Ayuda a Domicilio aprobados mediante el Programa Individual de Atención a (PIA), con un coste para el Ayuntamiento de Ogijares de 199.686 euros previsto para el año 2010. Dicha cantidad puede variar en función del número de usuarios, así como en el número de horas que se les aprueben, que dependerán del Grado y Nivel que se les reconozca.

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas

El Servicio de Ayuda a domicilio es compatible con Centro de Día con 22 horas mensuales para el Grado III, nivel 2 y nivel 1, y para el Grado II nivel 2.

Previsiones del SAD en Ogijares

Nº USUARIOS	GRADO Y NIVEL	HORAS MENSUALES	PREVISIÓN COSTE AYTO 2010	PREVISIÓN COSTE AYTO 2011	PREVISIÓN COSTE AYTO 2012	PREVISIÓN COSTE AYTO 2013
4	GRADO III	90	49.680 €	52.164 €	54.772,2	57.510,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	NIVEL 2				0 €	81 €
4	GRADO III NIVEL 1	70	38.640 €	40.572 €	42.780,6 0 €	44.919, 63 €
3	GRADO II NIVEL 2	55	22.770 €	23.908,5 0 €	25.103,9 3 €	26.359, 13 €
10	GRADO II NIVEL 1	40	55.200 €	57.960 €	60.858 €	63.900, 90
11	CENTRO DE DÍA + SAD	22	33.396 €	35.065,8 0 €	36.819,0 9 €	38.660, 04 €
32						
TOTAL		277	199.686 €	209.670, 30 €	220.333, 82 €	231.350 ,51 €

5.4. A los efectos del artículo 76 Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En consecuencia, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 861.041 € más el Impuesto sobre el valor Añadido. En total: 1.025.048,37 (IVA incluido)

Al margen de lo anterior, y de conformidad con el artículo 94.2 de la LCSP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 a 82 de la LCSP, la revisión de precios tendrá lugar transcurrido en cualquier caso un año desde la adjudicación del contrato y estará en todo caso condicionada al posible incremento del coste hora efectivo que fije la Diputación y transfiera al Ayuntamiento (de acuerdo con lo preceptuado los artículos 25 y ss del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial). A este respecto, la formula a aplicar consistirá en el porcentaje de incremento que experimente el coste/hora transferido por la Diputación Provincial al Ayuntamiento de los Ogíjares.

A modo de ejemplo:

Año 0: transferencia de Diputación al Ayuntamiento: coste unitario: X euros/hora.

Año 1: transferencia de Diputación al Ayuntamiento: coste unitario: Y euros/hora.

Formula de Revisión:

% de variación euros/hora entre el año 0 y el año 1.

Por tanto, si en cualquiera de las anualidades de vigencia del contrato no se produjese ningún incremento, no existirá revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La duración del presente contrato de gestión de servicio público será de 2 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato.

No obstante lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado por plazos anuales hasta un máximo de 2.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

No obstante lo anterior, podrá igualmente utilizarse el modelo de declaración responsable que se acompaña como ANEXO II.

3. Documento, en su caso, de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En todo caso, ambas empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional a que se refiere en punto siguiente.

4. Habilitación empresarial o profesional:

Conforme determina el párrafo 2 del artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con esto, los licitadores que concurren al presente procedimiento deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de la citada orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, **las Entidades que concurren a la presente licitación habrán de documentar estar en poder de la pertinente acreditación que las habilita como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como estar debidamente inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en los términos previstos en a referida Orden y la vigencia de la misma.**

5. La solvencia del empresario:

5.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales junto con el último recibo abonado por importe mínimo de 600.000 euros.

5.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.**

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Veracruz número 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documento de habilitación como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como documento que acredite la inscripción como tal en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en los términos previstos en la referida Orden y la vigencia de la misma.

c) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (ANEXO II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Compromiso de la empresa de dedicación o adscripción a la ejecución de la obra de los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución ANEXO IV).

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Ayuda a domicilio exclusivamente a través de la vía de acceso reconocida en el artículo 8.1 a) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

- Coste Unitario/hora: de _____ euros
- Más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:

En caso de que los licitadores lo consideren conveniente, el compromiso de contratación de los/as trabajadores/as de ayuda a domicilio a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ogíjares o de los cursos de formación profesional sobre Ayuda a domicilio realizados por el Ayuntamiento, conforme al ANEXO III.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:

Se incluirá en este sobre:

1.- Aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

A respecto, los licitadores deberán, si lo estiman conveniente, presentar los documentos relacionados con los puntos 3 y 4 de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente. Es decir las relacionadas con:

- Mejoras Técnicas: ofrecimiento de otros servicios complementarios que deberán redundar necesariamente en el perfeccionamiento de la atención al asistido. A estos efectos, se tendrán en cuenta:
 - a. Aportación de un proyecto en el que se recojan los protocolos de actuación en casos de emergencia o de conflicto entre los usuarios y los trabajadores.
 - b. Servicios complementarios a los mayores y colectivos de personas con discapacidad relativos a información, asesoramiento y gestión en materia de servicios sociales, prestaciones y ayudas que les favorezcan.
- Proyecto Técnico del Servicio: Se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del Servicio y un calendario de acciones a desarrollar, así como la claridad y concreción en su presentación.

2.- Además, se incluirá en este sobre y con fundamento en el artículo 53 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

CLÁUSULA UNDECIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1.- Rebaja del precio/ hora máximo establecido en el pliego de cláusulas: hasta 50 puntos atendiendo al desglose que se detalla a continuación:

- a. Al precio/ hora más bajo se asignará 50 puntos.
- b. A las siguientes ofertas se les reducirá la puntuación obtenida en proporción al precio del licitador más alto.

2.- Compromiso de contratación de los/as trabajadores/as de ayuda a domicilio a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Ogíjares o de los cursos de formación profesional sobre Ayuda a domicilio realizados por el Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Para obtener los puntos en este apartado, los licitadores deberán cumplimentar el ANEXO del presente Pliego. El compromiso suscrito se considerará como condición especial de Ejecución (20 puntos).

B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

3.- Mejoras Técnicas: hasta 20 puntos, atendiendo al desglose que se detalla a continuación. Las Mejoras Técnicas se acreditarán con el ofrecimiento de otros servicios complementarios que deberán redundar necesariamente en el perfeccionamiento de la atención al asistido. A estos efectos, se tendrán en cuenta:

- c. Aportación de un proyecto en el que se recojan los protocolos de actuación en casos de emergencia o de conflicto entre los usuarios y los trabajadores (10 puntos).
- d. Servicios complementarios a los mayores y colectivos de personas con discapacidad relativos a información, asesoramiento y gestión en materia de servicios sociales, prestaciones y ayudas que les favorezcan (10 puntos).

4.- Proyecto Técnico del Servicio: Hasta 10 puntos, cuantificándose según los detalles que se indican: Se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del Servicio y un calendario de acciones a desarrollar, así como la claridad y concreción en su presentación.

Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

2. Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación del presente contrato, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

3. En la misma forma y condiciones se establece tal preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

De acuerdo con ello, conforman pues la Mesa de Contratación, los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Doña Herminia Fornieles Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - o En representación del Grupo Municipal del PSOE:
 - Titular: Don Jaime Alfambra Domínguez
 - Suplente: Don Manuel Fernández-Fígares.
 - o En representación del Grupo Municipal del PP:
 - Titular: Doña Dolores Mateo Garcia.
 - Suplente: Doña Ascensión Pilar Bolivar Martín.
 - o En representación del Grupo Municipal del PIHO:
 - Titular: Don Rafael Bedmar Rodriguez.
 - Suplente: Don Marcelo Junco Puertas.
 - o En representación del Grupo Municipal del APPO:
 - Titular: Don Francisco Plata Plata.
 - Suplente: Salvador Camacho Pérez.
 - o En representación del Grupo Municipal de IU, Don Buenaventura Segura Moreno.
 - o El Secretario del Ayuntamiento.
 - o El Interventor del Ayuntamiento.
 - o Una Técnica del Área de Servicios Sociales.
- **Secretario:**
 - o Titular: Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.
 - o Suplente: Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-Interventora.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La fecha en que se constituirá la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente y ese día se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de máximo de dos meses, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante (al no estar ante un servicio de primer establecimiento y no exceder el plazo de duración de cinco años no será necesaria la publicación de la adjudicación provisional en el BOP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 83 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público teniendo en cuenta que la cuantía del contrato se ha determinado en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En consecuencia, el que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

garantía del 5% del importe del presupuesto base de licitación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

Teniendo en cuenta que para la determinación de la oferta económica más ventajosa, se ha considerado más de un criterio de valoración, entre los cuales destaca el precio ofertado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considera que, a priori, las proposiciones económicas no podrán ser cumplidas como consecuencia de tener incluidos valores anormales o desproporcionados si la baja ofertada es superior al 30 % del tipo de licitación.

Si sucediese lo anterior, esto es, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de 3 días hábiles, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución de la obra, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, aún superando el 30% de baja sobre tipo de licitación, podrá resultar adjudicatario de la obra siempre que a juicio de la Mesa y previo asesoramiento técnico considere que la proposición puede ser cumplida sin menoscabo de los intereses generales municipales (artículo 136.3 LCSP)

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, se consideran condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- 1) Con el fin de promover el empleo de las personas con discapacidad, se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipos social, la obligación del adjudicatario de contratar y destinar, con vistas a la ejecución del objeto del presente contrato, al menos, a un trabajador con discapacidad desempleado. En los caso de despido o extinción contractual del trabajado conforme a la legislación laboral, el adjudicatario deberá contratar otro trabajador en los mismos términos, de forma que durante la vigencia del contrato siempre exista un trabajador discapacitado ligado a la prestación del servicio público.

En el cado de que el adjudicatario estuviera ya sujeto a la obligación legal de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2% de la plantilla de la empresa, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, o de adoptar medidas alternativas en los términos establecidos para el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, los trabajadores con discapacidad desempleados que se contraten a efectos de cumplimentar esta condición de ejecución deberán suponer un exceso respecto al estricto cumplimiento de dicha obligación legal.

Para la debida aplicación de esta medida, las empresas o a los empresarios licitadores, formularán en el momento de la presentación de sus proposiciones, una declaración responsable manifestando que cumplirán esta condición especial de ejecución del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato el órgano de contratación podrá exigir a los adjudicatarios, entre otra documentación posible, la copia de los contratos celebrados con esos trabajadores con discapacidad dedicados especialmente a la ejecución del presente contrato, así como documentación acreditativa de que tales trabajadores suponen un exceso respecto al estricto cumplimiento de la obligación legal exigida por el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

Se atribuye a esta condición social en relación con la ejecución del contrato, el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de poder considerar su incumplimiento como causa de resolución del contrato, a tenor de lo previsto en el art. 206 g) de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Contratos del Sector Público.

El adjudicatario sólo podrá quedar exento del cumplimiento de esta condición acreditando debidamente que se ha intentado la contratación de personas con discapacidad para diferentes puestos relacionados con el contrato adjudicado sin que existan en la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento o en las oficinas de empleo personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo que se ajusten a los requisitos interesados o que, existiendo, no se encuentren interesados en la oferta de empleo.

- 2) El compromiso de contratación de los/as trabajadores/as de ayuda a domicilio a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Ogíjares o de los cursos de formación profesional sobre Ayuda a domicilio realizados por el Ayuntamiento. Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de poder considerar su incumplimiento como causa de resolución del contrato, a tenor de lo previsto en el art. 206 g) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Recursos personales y Subrogación de contratos.

El personal que desempeñe sus tareas en el Servicio, dependerá del concesionario.

Serán de cumplimiento obligatorio para el concesionario las normas vigentes en materia laboral, y asumirá la subrogación prevista en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, según la relación de trabajadores que se une como ANEXO I. Igualmente se adjunta información complementaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores para permitir la evaluación de los costes laborales a que se refiere el art. 104 de la LCSP.

El Concesionario responderá de cualquier indemnización a que hubiere lugar derivada de la continuidad/no continuidad del personal que actualmente trabaja en el Servicio.

Cualquier contratación o acto en materia de personal realizado por el adjudicatario durante el plazo de duración de la Concesión, y que pueda tener incidencia después de su terminación, será sometida previamente a la aceptación expresa y escrita del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato (cláusula segunda del presente pliego), son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- o Prestar el servicio en la forma y condiciones establecida en el pliego de prescripciones técnicas y en la legislación vigente con la continuidad convenida.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. En concordancia con lo anterior, el contratista deberá cumplir con las tablas salariales vigentes en cada momento y con las demás disposiciones establecidas en el convenio marco estatal de Servicios de Atención a personas dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o cualquier otra normativa que la sustituya o la complemente. Está condición se considera esencial a los efectos del artículo 102 de la Ley 30/2007, de 30, de Octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- La constitución del un seguro de responsabilidad civil para responder de los posibles daños u perjuicios que su actuación cause a terceros. Dicho seguro deberá permanecer en vigor y actualizado en cuantía suficiente.
- La obligación, en caso de que el adjudicatario haya suscrito el compromiso, de contratación de trabajadores través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento.
- Cualquier otra especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Obligaciones de la Administración

- Facilitar al contratista la relación de usuarios en cada momento aprobados en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Protección de datos y confidencialidad.

Dado que los adjudicatarios accederán a datos personales de los usuarios, deberán respetar íntegramente lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo primera LCSP, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, por lo que el acceso a los datos no se considerará comunicación. En todo caso, los encargados deberán tratar estos datos conforme a las instrucciones que reciban del Ayuntamiento, aplicarlos exclusivamente para la prestación del servicio y no comunicarlos a terceros. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad a las que alude el art. 9 de la Ley 15/1999.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Ayuntamiento

Los contratistas tienen el deber de mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tengan acceso con ocasión del presente contrato, durante un periodo de 10 años contados desde la fecha en que tuvieron conocimiento de dicha información.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Incumplimiento, Penalidades y Régimen Sancionador

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento de acuerdo con el Régimen Sancionador establecido en este Pliego

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la clausula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

C) Régimen Sancionador.

C.1) FALTAS:

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán como faltas leves de las empresas en el desarrollo de los servicios adjudicados:

- El leve retraso, la leve negligencia o mero descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección del personal adscrito al servicio con los/as usuarios/as.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido.

Se considerarán faltas graves de las empresas en el desarrollo de los servicios adjudicados:

- El abandono puntual del servicio, las faltas repetidas de puntualidad y la negligencia o



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

descuido continuado.

- El trato negativo al usuario/a, salvo que revista características tales como para calificarlo de falta muy grave.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conociera por razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilicen en provecho propio.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de una mejora de las previstas en la cláusula del undécimo presente pliego que haya sido propuesta por la empresa y valorada por la el Ayuntamiento.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a.

Se considerarán faltas muy graves de las empresas en el desarrollo de los servicios adjudicados:

- El abandono continuado del servicio la notoria falta de rendimiento o la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en calidad como cantidad.
- La negativa infundada a realizar servicios o tareas ordenadas por los técnicos/as del Ayuntamiento, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos/as responsables.
- El cobro, en su caso, a los/as usuarios/as de cantidades superiores a las establecidas por la Diputación en su normativa reguladora del S.A.D.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los/as usuarios/as.
- Cualquier conducta constitutiva de delito relacionada con el servicio, especialmente las amenazas, coacciones, robo, hurto o estafa a los/as usuarios/as.
- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de concesión o que se opongan manifiesta y notoriamente a este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en especial el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato o como condiciones especiales de ejecución.

C).2 SANCIONES

La adopción de cualquier medida sancionadora requerirá la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá darse audiencia al contratista.

La comisión de una falta leve será sancionada con apercibimiento y multa de 350 a 2.500 euros.

La comisión de una falta grave será sancionada con multa de 2.501 a 6.000 euros.

La comisión de una falta muy grave será sancionada con multa de 6.001 a 60.000 euros y la resolución del contrato.

Si la falta conlleva el incumplimiento de una obligación específica y perfectamente cuantificable, se exigirá el importe de ésta, al margen del de la multa correspondiente.

En cualquier caso, la imposición de sanciones es independiente de la reclamación de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento o a los/as usuarios/as.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1995 en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo; y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Ogíjares, enero de 2010.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I DATOS FACILITADOS A EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA DEL PLIEGO.

1.- DATOS RELATIVOS A LAS TRABAJADORAS ACTUALMENTE CONTRATADAS CON LA Y LA FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ÓRGANICA CANF COCEMFE GRANADA.

Tipo de contrato	Inicio	Finalización	Categoría	Salario mens	S.S. Empres
T.C. Eventual por circunstancias de la producción	15/06/2009	14/01/2010	Aux.Ay.Dom	990,93	323,54
T.C. Obra o Servicio	18/01/2010	28/02/2010	Aux.Ay.Dom	990,93	323,54
T.C. Eventual por circunstancias de la producción	10/08/2009	09/02/2010	Aux..Ay.Dom	990,93	323,54

(1) En el salario mensual está incluida la parte proporcional de Pagas Extras: Salario Base (849,37) + P.P. Extras (141,56) = 990,93

(2) Los Domingos y días Festivos que no estén estipulados expresamente en el horario de los/as trabajadores/as tienen un plus.

(3) Convenio de aplicación: V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal

2.- DATOS DE TRABAJADORAS CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

Tipo de contrato	Duración contrato	Categoría	Salario mes	S.S, Empresa	Coste total Anual
Obra o Servicio	*	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Obra o Servicio	*	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Eventual por circunstanc. de la producción	12/09/2009 03/02/2010	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Eventual por circunstanc. de la producción	19/11/2009 18/02/2009	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Eventual por circunstanc. de la producción	21/08/2009 20/02/2010	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Eventual por circunstanc. de la producción(1)	23/11/2009 22/02/2010	Auxiliar ayuda dom.	695,18	263,99	20530,46
Eventual por circunstanc. de la producción	01/12/2009 28/02/2010	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Eventual por circunstanc. de la producción	02/12/2009 01/03/2010	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Eventual por circunstanc. de la producción	02/12/2009 01/03/2010	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
Eventual por circunstanc. de la producción	13/10/2009 12/04/2010	Auxiliar ayuda dom.	1240,18	470,96	23014,03
TOTALES			11856,80	4502,63	227656,73

1. Contrato a tiempo parcial.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF.....en su calidad de, **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de Abril, de la Comunidad Autónoma Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, el Ayuntamiento de Ogíjares, impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III¹

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES O DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE AYUDA A DOMICILIO REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO:

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, en su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato Administrativo de Gestión de Servicio de Ayuda a Domicilio en la modalidad de Concesión y con estricta sujeción a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas,

SE COMPROMETE en nombre y representación de la empresa_____ a la contratación de los/as trabajadores/as de ayuda a domicilio a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Ogíjares o de los cursos de formación profesional sobre Ayuda a domicilio realizados por el Ayuntamiento.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

¹ Rellenar solo en el caso de licitadores que deseen obtener los 20 puntos de los criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV

COMPROMISO DE DEDICACIÓN Y ADSCRIPCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DE OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 53 DE LA LCSP).

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF.....en su calidad de, SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO:

A la dedicación y adscripción de los medios materiales y personales necesarios y suficientes para la correcta prestación del servicio público de ayuda a domicilio en Ogíjares durante la totalidad del plazo de vigencia del contrato administrativo.²

² La concreción de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación deberá detallarse en el sobre "C" denominado "Documentación ponderable a través de juicios de valor".



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Calle Veracruz, nº 1. 18151 OGÍJARES (Granada) C.I.F. P-1814800 G. Tlfs: 958 597902. 958 597911. Fax: 958 507066.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR MINUSVALIDO COMO CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (CLAÚSULA DECIMOCTAVA DEL PLIEGO).

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, en su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato Administrativo de Gestión de Servicio de Ayuda a Domicilio en la modalidad de Concesión y con estricta sujeción a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas,

SE COMPROMETE en nombre y representación de la empresa_____ a la contratación de un trabajador minusválido en la forma y condiciones establecidas en la cláusula decimoctava del Pliego durante todo el tiempo que dure el contrato de gestión de servicio público de Ayuda a domicilio.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VI MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Nombre del Banco o Caja), con C.I.F....., y domicilio en, y en su nombre y representación D/a....., con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de D/a....., el día, número de protocolo, que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes porAVALA A (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de la adjudicación de la obra (concepto), ante el AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES por importe de..... (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES no autorice su cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el número..... nº de Registro

*** IMPRESCINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD**

* Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habitual se acompañaran los bastantes ante notario.